



Diferencia entre el delito de homicidio y el de lesiones.

La única y sola diferencia radica en el ánimo del sujeto que, en uno tiene tan solo la intención de lesionar y, en otro, una voluntad de matar, directa o eventual. Es el elemento subjetivo, personal e interno del individuo lo que diferencia que unos hechos puedan calificarse como lesiones por concurrir en ellos el ``animus laedendi``, o como homicidio por existir el ``animus necandi``. Pero tal elemento interno, salvo que el propio acusado lo reconozca, debe inferirse por el juzgador de una pluralidad de datos suficientemente acreditados y que figuren en la sentencia que hagan aflorar y salir a la superficie ese componente subjetivo escondido en el interior del sujeto. Las cuchilladas fueron dirigidas a la zona del cuerpo que albergan órganos vitales, independientemente de cuales de ellos resultaran concretamente afectados por el arma blanca utilizada, pero que sí produjeron un riesgo para la vida del agredido. El acusado tuvo necesariamente que representarse la posibilidad y probabilidad de que su acción produjera un resultado de muerte, pese a lo cual consumió aquellas aceptando la eventualidad de dicha consecuencia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 9 de mayo de 2007, nº recurso 1095/2006. Ponente Don Diego Ramos Gancedo. A FAVOR DE: VICTIMA. Base de datos Economist & Jurist, Avance de Jurisprudencia. ...